

**PROYECTO:
LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN RED**

**ELIANA ANDREA DUITAMA PULIDO
ABOGADA SUSTANCIADORA
DESPACHO DR. ALFONSO VARGAS RINCÓN
SECCIÓN SEGUNDA
CONSEJO DE ESTADO**

**CONCURSO
LA JURISDICCIÓN TIENE TALENTO PARA LAS TIC**

**BOGOTÁ. D.C.
2012**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVOS.....	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	1
2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.....	1
2.2 LEY 270 DE 2006.....	1
2.3 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.....	1
2.4 LEY 361 DE 1997.....	2
2.5 LEY 527 DE 1999.....	2
2.6 LEY 1341 DE 2009.....	2
2.7 LEY 1437 DE 2011 (CPACA).....	2
2.8 DIRECTIVA PRESIDENCIAL 0004 DE 3 DE ABRIL DE 2012.....	2
3. TERMINOS Y DEFINICIONES.....	2
4. ALCANCE Y GENERALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN RED 3	
5. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.....	6
6. MECANISMOS DE INTERACCIÓN.....	7
6.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO.....	7
6.2 SÍGUENOS.....	8
7. UNA APROXIMACIÓN AL JUICIO EN LÍNEA.....	8
7.1 EXPEDIENTE DIGITAL.....	9
7.1.1 El Registro de usuarios.....	9
7.1.2 El Juicio en línea.....	10
7.1.3 Crear expediente.....	10
7.1.4 Ver expediente.....	12
7.1.5 Ampliar expediente.....	16
7.2 NOTIFICACIONES.....	17
7.3 PAGO EN LÍNEA.....	18
8. AYUDAS JURIDICAS AL ALCANCE DE TODOS.....	19
8.1 JURISPRUDENCIA.....	19
8.2 AGENDA NORMATIVA.....	19
8.3 BIBLIOTECA VIRTUAL.....	20
9. MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE LA JURISDICCIÓN.....	20
9.1 CANAL JURÍDICO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	21
9.2 EMISORA "RADIOJURISRED".....	21
9.3 REVISTA EN LÍNEA.....	21
9.4 ACTIVIDADES.....	22
10. OTROS ENLACES DE INTERÉS.....	22
10.1 CERO PAPEL EN LA JURISDICCIÓN.....	22
10.2 DENUNCIE AQUÍ.....	23
10.3 ADMINISTRACIÓN.....	23
10.4 ACCESO MÓVIL.....	23
11. REPERCUSIONES DEL PROYECTO.....	24
12. CONCLUSIONES.....	25

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 y ante el reto que impone formular una propuesta orientada a desarrollar y mejorar la implementación del “Juicio en Línea” en un contexto donde la globalización del derecho y de las tecnologías es cada vez más exigente, pongo a consideración del jurado calificador una propuesta integral enmarcada en un ambiente web novedoso que cumple con el marco normativo de gobierno en línea.

La herramienta tecnológica “Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en la red”, es una iniciativa innovadora que permite incrementar el nivel de competitividad de los profesionales de la abogacía, promueve el respeto a los derechos humanos inherentes y garantiza la inclusión social de todos los ciudadanos, en tanto que asegura que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, el cibernauta acceda en cualquier momento y desde cualquier lugar del mundo a “la administración de justicia en red”.

El eje central del proyecto que se pone de presente corresponde a un caso práctico del “Expediente electrónico” el cual propone mejorar la actuación que surge al interior de un despacho judicial que conoce de un medio de control como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, que comprende desde la radicación de la demanda y culmina con la notificación de la sentencia que profiere el juez de primera instancia, mediante la utilización de medios electrónicos, donde se han incluido otras aplicaciones que utilizan igualmente tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El capítulo 1 presenta los objetivos del presente proyecto.

El capítulo 2 recopila las principales referencias normativas en las que se enmarca el proyecto.

El capítulo 3 selecciona una serie de términos y definiciones en un glosario de los principales términos utilizados en el desarrollo del proyecto.

El capítulo 4 describe de manera detallada la finalidad y el uso de la herramienta diseñada.

El capítulo 5 muestra cómo el usuario puede acceder a la plataforma estratégica y conocer la misión y visión de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, los principios, el origen y la evolución histórica del derecho contencioso, propone una aplicación que le permita al usuario hacer un recorrido virtual por las instalaciones del Consejo de Estado.

En el capítulo 6 se describen los iconos del proyecto “servicio de información al ciudadano” y “síguenos” los cuales son mecanismos de interacción que le permiten al ciudadano acceder a enlaces como glosario, ayudas para navegar en el sitio, sistema de peticiones, quejas y reclamos, servicios de atención en línea entre otras. Es un enlace que le permite a la jurisdicción conocer las diversas opiniones y adoptar estándares de mayor calidad en beneficio de los usuarios.

En el capítulo 7 se visualiza a través del “expediente digital” el desarrollo de un caso práctico que propende por la implementación del “Juicio en Línea” y que corresponde a la actuación que surge al interior de un despacho judicial que conoce de un medio de control como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Inicia con la radicación de la demanda y culmina con la notificación de la sentencia que profiere el juez de primera instancia. Durante su desarrollo se han incluido aplicaciones de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y se muestra la manera de subir documentos magnéticos al expediente electrónico. Este capítulo igualmente se puntualiza acerca de las ventajas que ofrece enlaces tales como “notificaciones” y “pago en línea”.

A través del capítulo 8 se incentiva a la academia, a la investigación científica y a los profesionales del sector a que, una vez conozcan los contenidos de actualización en materia contencioso administrativa a

través de enlaces como “jurisprudencia”, “agenda normativa” y “biblioteca virtual”, hagan uso de todos los medios electrónicos y de comunicación dispuestos en la web para fomentar la investigación, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la jurisdicción.

En el capítulo 9 se explica la necesidad de formular un proyecto integral que contrarreste el impacto que puede significar la utilización de la tecnología en un país que como Colombia, lucha por disminuir los índices de analfabetismo informático. En este capítulo se propone, que haciendo uso de enlaces como el “canal jurídico” (programa de televisión y emisora), “actividades” y “revista virtual”, se difunda, propague e incentive al ciudadano común y corriente a que haga uso adecuado de esta herramienta tecnológica web y adquiera cierto bagaje jurídico.

Ahora bien, en tratándose de las ventajas de implementar políticas públicas como la denominada “cero papel en la jurisdicción”, en el capítulo 10 se hace una aproximación al tema y se enuncian algunos impactos a favor del medio ambiente y la eficacia administrativa que trae consigo la sustitución del papel por los medios electrónicos. En este capítulo también se promueve una política de “sí a la transparencia en la jurisdicción” a través del botón “denuncie aquí”

En el capítulo 11 se da paso al impacto que la implementación de una herramienta como esta puede generar en un contexto donde la Ley 1437 de 2011 promueve el uso.

En el capítulo 12 se presentan las conclusiones derivadas del contenido total del presente documento.

1. OBJETIVOS

1.1 GENERAL

Elaborar un caso práctico de mejoramiento del proceso contencioso administrativo, orientado a desarrollar la implementación del “Juicio en Línea”, mediante la utilización de los medios electrónicos.

1.2 ESPECIFICOS

- *Elaborar un proyecto que permita visualizar la construcción del expediente electrónico con la ayuda de diversas herramientas tecnológicas.*
- *Acceder al expediente electrónico con un caso práctico en la actuación que surge al interior de un despacho judicial que conoce de un medio de control como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, desde la radicación de la demanda hasta la notificación de la sentencia de primera instancia, a través de medios electrónicos.*
- *Implementar aplicaciones adicionales mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan incorporar la actividad judicial al mundo de la tecnología en el medio virtual.*
- *Elaborar un demo donde se visualice el proyecto integral del juicio en línea y las aplicaciones adicionales.*

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

La administración de justicia según la Carta Política de 1991, artículo 228 es una función pública y en tal sentido debe el Estado garantizar sin excepción alguna el acceso de todas las personas a ésta, máxime cuando en un contexto de modernidad y efectividad de los derechos, la jurisdicción de lo contencioso administrativo debe responder a principios como:

- ✓ *Celeridad: La administración de justicia debe ser pronta y cumplida.*
- ✓ *Gratuidad: El funcionamiento de la administración de justicia debe estar a cargo del estado y debe ser gratuito.*
- ✓ *Eficiencia: Los funcionarios deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo.*
- ✓ *Respeto por los derechos: La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo debe garantizar, respetar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso judicial.*

2.2 LEY 270 DE 2006

El artículo 95 de la ley citada, señala que en tratándose de la tecnología al servicio de la administración de justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia, enfocando su accionar en la formación, conservación y reproducción de los expedientes y el funcionamiento razonable del sistema de información.

Este precepto normativo señala también que los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

2.3 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

El artículo 148 del Código refiere que en la actuación se podrán utilizar los medios electrónicos, mecánicos y técnicos que la ciencia ofrezca y que no atenten contra la dignidad de las personas y las garantías constitucionales.

2.4 LEY 361 DE 1997

En el artículo 67 establece que las emisiones televisivas de interés cultural e informativo en el territorio nacional deberán de disponer de servicios de intérpretes o letras que reproduzcan el mensaje para personas sordas.

2.5 LEY 527 DE 1999

Esta ley es aplicable a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, impulsa el documento electrónico y regula temas relacionados con la aplicación de los requisitos jurídicos de los mensajes de datos, niveles de seguridad y confiabilidad de los documentos virtuales.

2.6 LEY 1341 DE 2009

Esta Ley define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC, estableciendo al Gobierno en línea como uno de los principios orientadores.

2.7 LEY 1437 DE 2011 (CPACA)

En un contexto de reforma, la implementación de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo y en el procedimiento judicial de lo contencioso administrativo promueven el funcionamiento eficiente y democrático de la administración.

Señala los principios constitucionales y legales que enmarcan el uso de los medios electrónicos y que se refieren a la transparencia, publicidad, economía y celeridad. Refiere que con esta ley, se permite que los procedimientos y trámites administrativos se adelanten a través de los medios electrónicos. Finalmente expresa que las notificaciones de las providencias ahora pueden hacerse de manera electrónica.

2.8 DIRECTIVA PRESIDENCIAL 0004 DE 3 DE ABRIL DE 2012

Señala que es un propósito del Gobierno Nacional tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz y en esa medida estrategias como “Cero Papel” promueven estrategias que benefician al medio ambiente.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA. *La administración de Justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional¹.*

DOCUMENTO: *En sentido etimológico, es una cosa que docet, esto es, que lleva en sí la virtud de hacer conocer; esta virtud se debe a su contenido representativo; por eso, documento es una cosa que sirve para representar otra. Por otra parte, siendo la representación siempre obra del hombre, el documento, más que una cosa, es un opus (resultado de un trabajo)².*

Para los efectos de la ley penal documento es “...toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria...”³.

¹ Ley 270 de 2006

² Sentencia C-356/03. Referencia: expediente D-4313. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 294 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Actor: Manuel Enrique Cifuentes Muñoz. Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil tres (2003).

³ Artículo 294. Ley 599 de 2000 (Julio 24).

El Código de Procedimiento Civil en el artículo 251 señala que "...son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares...".

DOCUMENTO ELECTRÓNICO: es "...un método de expresión que requiere de un instrumento de creación, conservación, cancelación, y transmisión; tal instrumento está constituido por un aparato electrónico. De esta forma la disciplina de dicho documento no puede prescindir del computador que lo crea, lo conserva y lo cancela, y la red de terminales de computador que permiten su transmisión..."⁴

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan⁵.

FIRMA DIGITAL. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación⁶

MENSAJE DE DATOS. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax⁷.

PÁGINA WEB: Es el nombre de un documento o información electrónica adaptada para la World Wide Web y que puede ser accedida mediante un navegador. Esta información se encuentra generalmente en formato HTML o XHTML, y puede proporcionar navegación a otras páginas web mediante enlaces de hipertexto. Las páginas web frecuentemente incluyen otros recursos como hojas de estilo en cascada, guiones (scripts) e imágenes digitales, entre otros⁸.

RACIONALIZAR: Organizar los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzcan a su mínima expresión, con el menor esfuerzo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, supresión y automatización de los mismos⁹.

SISTEMA DE INFORMACIÓN. Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos¹⁰.

TRAMITE EN LÍNEA: Trámite que puede ser realizado por medios electrónicos a través del portal de una entidad, ya sea de manera parcial, en alguno de sus pasos o etapas, o total hasta obtener completamente el resultado querido¹¹.

4. ALCANCE Y GENERALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN RED

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en Red se consolida como una herramienta fundamental para promover el uso masivo de los medios electrónicos en el procedimiento contencioso administrativo. Es sofisticada, trasmite una imagen profesional, con información clara y actualizada que le permite al ciudadano estar en permanente contacto con la administración de justicia.

⁴ GUERRERO, María Fernanda. El mercado de valores desmaterializado (aspectos técnico-legales). Ponencia del XIII Congreso Latinoamericano de Derecho Bancario. Santiago de Chile, 17 al 20 de Abril de 1994, Ps. 14-15.

⁵ Ley 1437 de 2011, artículo 59.

⁶ LEY 527 DE 1999, artículo 2

⁷ LEY 527 DE 1999, artículo 2.

⁸ Tomado de http://es.wikipedia.org/wiki/P%C3%A1gina_web

⁹ Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública.

¹⁰ LEY 527 DE 1999, artículo 2.

¹¹ Tomado del Manual de Gobierno en línea.

Es una estrategia interactiva que responde a la tendencia de globalización y modernización de la justicia, que promueve la transparencia y la credibilidad de una justicia moderna, pronta, eficaz y eficiente; es una herramienta para hacer efectivos los derechos, garantías y libertades de los ciudadanos; es un instrumento que promueve, a través de la implementación de los medios electrónicos, que la administración de justicia en red sea fácil y de acceso para todos; es un arma eficaz que permitirá reducir los indicadores de congestión de los despachos judiciales en la jurisdicción.

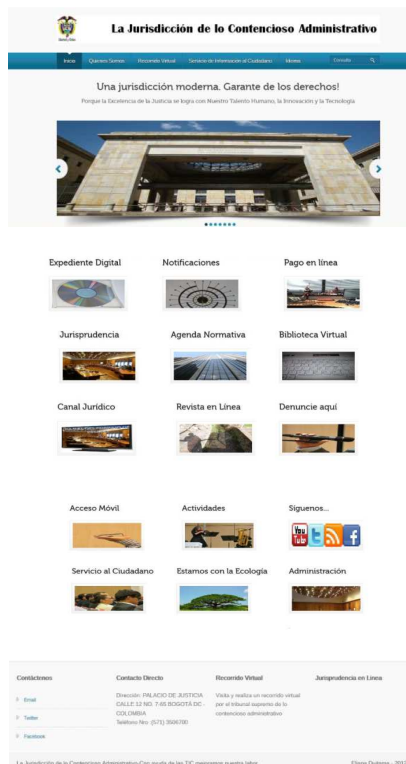
El dominio de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el mundo de internet se sugiere sea www.jurisdiccionalocontenciosoadministrativo.gov.co, lo que permite que la página web sea fácilmente localizable y adquiera un posicionamiento a nivel nacional como una de las web más visitadas por los cibernautas.

Para el desarrollo de este prototipo en ambiente web se utilizó una herramienta de software PHP (Hypertext Preprocessor), el cual es un lenguaje de código abierto que con ayuda del HTML permitió crear una presentación amigable al usuario. Se realizó conexión a base de datos mysql, libre también, lo cual permite tener un bajo costo en infraestructura y una alta capacidad de procesamiento.

Vale la pena señalar que según la definición en Wikipedia "PHP es un lenguaje de programación interpretado, diseñado originalmente para la creación de páginas web dinámicas. Se usa principalmente para la interpretación del lado del servidor (server-side scripting) pero actualmente puede ser utilizado desde una interfaz de línea de comandos o en la creación de otros tipos de programas incluyendo aplicaciones con interfaz gráfica usando las bibliotecas Qt o GTK+."

Entre tanto, MySQL es "un sistema de gestión de bases de datos relacional, multihilo y multiusuario con más de seis millones de instalaciones. MySQL es un software libre en un esquema de licenciamiento dual."

El contenido de "La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en Red" que se puede visualizar en un primer momento es el siguiente:





Como se puede advertir en la página web se hace uso de la expresión “...**Una jurisdicción moderna. Garante de los derechos!**...”, reflexión que sin duda alguna fue tomada de la invitación al XVIII ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y que en tratándose de la herramienta puesta a consideración, difiere en la puntuación utilizada en el escrito antes referenciado¹². Esta es una frase con la que se converge totalmente como quiera que en un ambiente de innovación y tecnología, lo importante continua siendo velar por la efectividad de los derechos de las personas.

De otra parte, también se observa el lema “...**Porque la excelencia de la justicia se logra con nuestro talento humano, la innovación y la tecnología...**”, pensamiento que condensa un ideal y los elementos a través de los cuales se puede hacer realidad.

Seguidamente, en la ventana movediza de la página web se puede observar los siguientes contenidos:



Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con el debido proceso.



Por una Justicia pronta, cumplida y que garantice la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos.



Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de los derechos de los particulares.



El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones permitirá que los procedimientos se adelanten con diligencia y sin dilaciones.



El empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones permitirá difundir de manera masiva sus actuaciones.



Hacemos posible que el funcionamiento de la administración de justicia sea eficaz y eficiente.

¹² <http://www.intermedianetwork.com/encuentroneiva/lajurisdiccionietaento.pdf>

Las anteriores imágenes corresponden a archivos que forman parte del registro fotográfico que se encuentra en la oficina de prensa del Consejo de Estado y que fueron facilitadas en su momento para la presentación de esta herramienta.

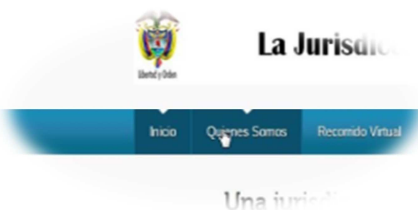
En cuanto a las máximas adjuntas a las imágenes antes observadas, es preciso mencionar que estas corresponden a los principios que toda autoridad debe aplicar en tratándose de actuaciones y procedimientos administrativos¹³.

Finalmente, es oportuno señalar que en un contexto de globalización se puede acceder a la página de internet de la jurisdicción y ver el contenido en el idioma de preferencia del usuario.



5. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

La *Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en Red* contiene un enlace denominado **“Quienes somos”**, como se muestra a continuación:



“Quienes somos”, responde a la necesidad de plasmar de manera interactiva lo dispuesto en la parte segunda del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹⁴, en especial lo dispuesto en los títulos I y II que se refieren al objeto de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, los principios fundamentales que la rigen¹⁵ y la organización de la jurisdicción.

Es un planteamiento formal que involucra un proceso de participación activa en la construcción de la identidad de la jurisdicción de lo contencioso administrativo por parte de todos los funcionarios que la integran, es una propuesta donde se expresa adicional a lo anterior, la razón de ser de la jurisdicción, las aspiraciones hacia el futuro y la historia que marco el pasado.

Con tan solo hacer un clic en el enlace **“Quienes somos”** ventanas como las que aparecen a continuación se podrán visualizar.

¹³ Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

¹⁴ Organización de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de sus funciones jurisdiccional y consultiva.

¹⁵ Artículo 103. Objeto y principios. Los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley y la preservación del orden jurídico. En la aplicación e interpretación de las normas de este Código deberán observarse los principios constitucionales y los del derecho procesal.

En virtud del principio de igualdad, todo cambio de la jurisprudencia sobre el alcance y contenido de la norma, debe ser expresa y suficientemente explicado y motivado en la providencia que lo contenga.

Quien acuda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este Código.



“Recorrido Virtual”: Seguido del enlace “Quienes somos” se encuentra este ícono que le permitirá al usuario hacer una visita online a las instalaciones del máximo órgano de lo contencioso administrativo.



Lo que se propone a través del “recorrido virtual” es que la persona que haga clic en este enlace pueda de manera tridimensional moverse por las instalaciones exteriores e interiores del Consejo de Estado, girando, subiendo o bajando el punto de vista, permitiéndole al usuario poder ingresar a los pasillos de las Secretarías y Despachos, conocer las salas de audiencias y otras dependencias.

6. MECANISMOS DE INTERACCIÓN

6.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO



Servicio de información al ciudadano es un enlace interactivo que le permite al ciudadano estar las 24 horas en contacto con la administración de justicia. Este vínculo juega un papel importante en la divulgación de derechos y deberes que tienen los ciudadanos frente a la Administración de justicia, toda vez que está orientado a dar a conocer la manera como se puede obtener información ágil y precisa relacionada con el uso de esta herramienta y la manera como los usuarios pueden realizar un trámite ante la jurisdicción contencioso administrativo.

Es un espacio que promueve la transparencia y racionalización de trámites. A través de este vínculo se pueden formular quejas, peticiones, reclamos o comentarios que permitan satisfacer de forma eficaz, eficiente y oportuna los requerimientos, expectativas o inquietudes que realicen los usuarios y que impulsen mejorar la admiración de justicia en línea.

Se puede acceder a este enlace realizando un clic sobre el icono Servicio de Información al Ciudadano, el cual desplegará una ventana con el siguiente contenido:



En este enlace se incluye adicionalmente el directorio judicial, que contiene la ubicación territorial y actual de los despachos judiciales que conforman la jurisdicción del país, tiene información de importancia, entre la que se encuentra el número telefónico, el mail, la dirección de cuentas en redes sociales, el nombre del titular y secretario del Despacho.

Como se puede observar, en este icono también se habilitó igualmente un mecanismo a través del cual el ciudadano puede hacer seguimiento en línea de sus solicitudes, quejas y reclamos, suscribirse a servicios de información o boletines de la Jurisdicción.

Finalmente, se propone que el demo que explica la manera como debe accederse a esta herramienta forme parte de las ayudas audiovisuales con las cuenta la página web diseñada.

6.2 SÍGUENOS



Es un enlace que pretende el fortalecimiento de la participación activa de los ciudadanos y funcionarios de la jurisdicción contencioso administrativo a través del twitter, Facebook, Youtube y otras redes sociales a fin de que estos den a conocer sus intereses o necesidades y/o puedan compartir sus conocimientos sobre temas relacionados con lo contencioso administrativo.

Es un instrumento de socialización y constante actualización en razón a que suministra información clara, oportuna y confiable sobre los temas que son de interés jurídico para todos. Es una conexión que le pone de presente a los seguidores, los recientes pronunciamientos en materia de lo contencioso administrativo.

7. UNA APROXIMACIÓN AL JUICIO EN LINEA

En este capítulo, se evidencia que la "jurisdicción de lo contencioso administrativo en la red" es una herramienta que promueve la implementación de los medios electrónicos al servicio de la administración de la justicia con la finalidad de que ésta sea pronta, cumplida y eficaz en la solución de todos los asuntos

contencioso administrativos que se sometan a su conocimiento. El juicio en línea podrá implementarse con herramientas como “expediente digital”, “notificaciones” y “pago en línea”.

Las opciones que ofrece el sistema, se detallan mediante una breve explicación combinada con una consecución de imágenes que ilustran los pasos que el usuario debe seguir.

7.1 EXPEDIENTE DIGITAL

Es una herramienta que le permite a los usuarios internos y externos de la administración de justicia acceder al proceso judicial de manera ágil y en cualquier momento, hora y lugar. Es una herramienta que minimiza el uso del papel, toda vez que promueve la utilización de los medios electrónicos a fin de acelerar las actuaciones judiciales de manera sustancial.



Lo primero que se advierte es que para acceder a nuestro expediente el usuario debe ubicarse en nuestro mapa judicial en donde desea demandar, ubicar el distrito, seguidamente el circuito y por último el municipio que va conocer de su controversia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 del CPACA

Luego de seleccionar el municipio que va a conocer del asunto litigioso o controversia contencioso administrativo, el usuario puede ingresar a la siguiente ventana:

A login form titled 'Ingreso a Usuarios' with fields for 'Usuario' and 'Clave', a 'Continuar' button, and a note: 'Si usted aún no es parte de nuestra base de datos, Regístrese aquí'.

Esta ventana responde a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011 que por analogía aplicamos a nuestro expediente digital en lo judicial. Debe tenerse en la cuenta que lo dispuesto en los artículos 1 a 102 son aplicables a todos los organismos que conforman las Ramas del poder público, incluso a la rama judicial.

7.1.1 El Registro de usuarios

Es imperioso señalar que el acceso al expediente virtual obedece a criterios de confidencialidad, privacidad y seguridad de la información; por ello también se hace necesario que solo a través de un usuario y contraseña debidamente autorizado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se acceda al expediente digital.

Es un enlace interactivo a través del cual el usuario identifica el rol que va a ejercer en el procedimiento administrativo.

A registration form titled 'Regístrese como usuario:' with a grid of role selection buttons: 'Parte procesal', 'Juez', 'Secretario', 'Ministerio Público', 'Apoderado', 'Tercero', 'Testigo'.

Luego de identificar el papel que desempeña el usuario que pretende hacer uso de esta herramienta, se procede a diligenciar el formulario que a continuación se visualiza:

REGISTRO DE APODERADOS

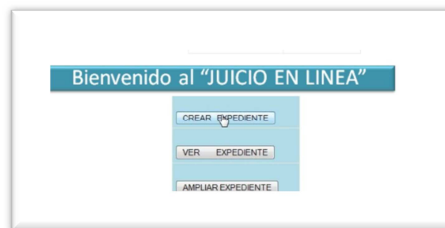
Nombre	PRUEBA DE ABOGADO NOMBRE 1
Apellido	PRUEBA APELLIDO DE ABOGADO
Cédula	1232123
Tarjeta Profesional	AQS234123W
Correo Electrónico	PRUEBA@GMAIL.COM
Teléfono	2341234
Dirección	CRA 7 19 7 EDIFICIO P OFICINA 1876
URL	www.atl

El sistema le enviará al correo registrado la confirmación de su registro. Se designará un usuario y una clave válida por 3 días que debe cambiar por razones de seguridad.

Posteriormente y una vez registrado el usuario en la base de datos¹⁶ de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa se puede ingresar al enlace **JUICIO EN LINEA**.

7.1.2 El Juicio en línea

El usuario al ingresar al expediente digital encuentra el icono “JUICIO EN LÍNEA” que le proporciona las siguientes opciones



7.1.3 Crear expediente

Es el primer paso que el usuario debe dar cuando de presentar una demanda se trata.

Para ello debe deslizar el ratón sobre el icono **CREAR EXPEDIENTE** y hacer clic para poder acceder a este enlace.

El usuario selecciona el medio de control a ejercer con un clic, tal y como sigue:

- NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD
 - CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.
 - NULIDAD.
 - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**
 - NULIDAD ELECTORAL.
 - REPARACIÓN DIRECTA.
 - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
 - REPETICIÓN.
 - PÉRDIDA DE INVESTIDURA.
 - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
 - COLECTIVOS.
 - REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO.
 - CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.
 - NULIDAD DE LAS CARTAS DE NATURALEZA Y DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.
 - CONTROL POR VÍA DE EXCEPCIÓN
- OTROS MECANISMOS**
- RECURSO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA
 - TUTELA

En el caso práctico, el abogado eligió el medio de control de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

Inmediatamente después de seleccionar el medio de control a ejercer, el sistema conduce al usuario al enlace “RADICADOR DE DEMANDA”, entendido éste como un chequeador o guía que

detalla los anexos que en virtud del artículo 166 y 167 de la Ley 1437 de 2011 deben acompañar a la demanda.

Chequee sus documentos aquí

DEMANDA	
TRÁMITE DE CONCLUCIÓN EXTRAJUDICIAL	
RECURSOS – PRUEBA DE LA PETICIÓN DEL SILENCIO NEGATIVO	
CONSTITUCIÓN DE RENUNCIA	
RECLAMACIÓN DEL ARTÍCULO 144 LEY 1437 DE 2011	
EXÁMEN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVO ELECTORAL	
COPIA DEL ACTO ACUSAD Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN	
DOCUMENTOS Y PRUEBAS ANTICIPADAS	
DOCUMENTO IDONEO O ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE OTRA PERSONA	
PREUBA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	
PODER	
OTROS	



Una vez se ha seleccionado los documentos que conformarán el expediente digital, se procede a adjuntar los archivos electrónicos a lugar. Para ello la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ofrece una gran variedad de programas a través de los cuales el usuario puede formular su demanda y adherir los anexos pertinentes.

Adjuntar Archivos



Posteriormente “SELECCIONE EL ARCHIVO A SUBIR” y de clic sobre “EXAMINAR” tal y como se muestra a continuación:



Diligencie el formato que sigue:

SELECCIONE EL ARCHIVO A SUBIR, LUEGO DIGITE LOS DATOS BASE PARA ENLAZARLO A SU EXPEDIENTE:


Seleccione el archivo a subir

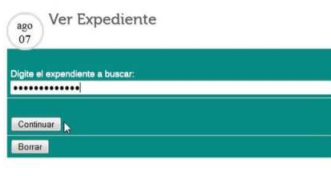
Examinar

NOMBRE DEL DOCUMENTO	Escriba en este recuadro el nombre completo del...
AUTOR	Escriba en esta sección el autor del archivo (documento...
Fecha de Creación	Diligencie esa Fecha de Creación
Breve Descripción del Contenido:	Escriba una breve Descripción del Contenido del...
Hora:	Para archivos de Audio y Video especifique la hora de grabación
Lugar:	Para archivos de Audio y Video especifique el lugar

Lo anterior, con el objeto de que el documento electrónico que se suba al “expediente digital” genere veracidad, confiabilidad y certeza respecto del autor, la fecha de creación, la hora de su elaboración y el lugar donde fue realizado cuando se trate de documentos audiovisuales que quieran ser allegados al expediente digital. El sistema actualizará la base de datos general y el usuario recibirá en su correo el número una primera alerta que le indicará el número de radicación del expediente y el Despacho competente.

7.1.4 Ver expediente

En el link  usted puede digitar el número de radicación y continuar.



En la pantalla de su computador aparecerá el número de radicación del expediente, el despacho competente y las actuaciones surtidas de manera cronológica y rigurosamente foliada.

CIUDAD	COORPORACIÓN/DESPACHO	ESPECIALIDAD	NUMERO DE ENTIDAD	AÑO DE RADICACIÓN	CONSECUTIVO	RECURSO
11001	03	25	000	2012	00001	00

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B
CONSEJERO PONENTE: XXXXXX XXXXX XXXXXXXX
PALACIO DE JUSTICIA CALLE 12 NO. 7-65 BOGOTÁ DC - COLOMBIA TELÉFONO (571) 3506700

FECHA ACTUACIÓN	ACTUACIÓN	VER DOCUMENTO EN LÍNEA	FECHA DE REGISTRO	INDICE ELECTRONICO			
				FOLIOS	TOTAL DE FOLIOS	FIRMA	AUTORIDAD / ORGANO / PARTE RESPONSABLE
16 JULIO 2012	NOTIFICACIÓN PERSONAL A DEMANDADA	NOTIFICACIÓN AL BUZÓN ELECTRONICO	16 JULIO 2012	1	23	SECRETARIO	SECRETARIO
13 JULIO 2012	DEPOSITO DE GASTOS	COMPROBANTE DE PAGO	13 JULIO 2012	1	22	ACTOR	ACTOR
9 JULIO 2012	NOTIFICACION POR ESTADO DE AUTO ADMISORIO	ESTADO N 000X	9 JULIO 2012	1	21	SECRETARIO	SECRETARIO
6 JULIO 2012	ADMITE DEMANDA	AUTO0001	6 JULIO 2012	2	20	JUEZ	JUEZ
4 JULIO 2012	INGRESO AL DESPACHO	ACTUACIÓN SECRETARIAL 4JUL2012	4 JULIO 2012	1	18	SECRETARIO	SECRETARIO
3 JULIO 2012	REPARTO DEL EXPEDIENTE	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B CONSEJERO PONENTE: XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX PALACIO DE JUSTICIA CALLE 12 NO. 7-65 BOGOTÁ DC - COLOMBIA TELÉFONO (571) 3506700	3 JULIO 2012	1	17	SERVIDOR	SERVIDOR
3 JULIO 2012	ASIGNACIÓN DE NUMERO DE EXPEDIENTE	11000123330000000001200	3 JULIO 2012	1	16	SERVIDOR	SERVIDOR
3 JULIO 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	DEMANDA + ANEXOS	3 JULIO 2012	15	15	APODERADO DEMANDANTE	APODERADO DEMANDANTE

La ventana que se observa atrás responde al índice electrónico¹⁷ que debe tener el expediente digital, éste garantiza la integridad del expediente electrónico y permite su recuperación cuando se requiere.

Es importante resaltar que el usuario cuenta con un **sistema de alerta electrónica** que le permite conocer sin necesidad de acceder al sistema las actuaciones procesales

¹⁷ Artículo 59 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de ver el índice electrónico, el usuario puede deslizar el mouse sobre cada actuación y de esta forma obtener una vista previa del documento electrónico que quiere examinar.

			2012	
INFORME SECRETARIAL	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
ANEXOS	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
DEMANDA	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario

DEMANDA

A manera de advertencia, se constata y se confirma a la luz de los artículos 162 y 164 del Código Contencioso lo que debiera tenerse en cuenta al momento de formular su propia demanda.

			2012	
INFORME SECRETARIAL	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
ANEXOS	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
DEMANDA	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario

Informe secretarial

Descripción breve del estado en el que se encuentra el expediente.

Firma digital del Secretario

La primera actuación procesal que se puede observar en el expediente digital es la contenida en la demanda. Para ello debe observarse lo dispuesto en los artículos 162, 163 y 164 de la Ley 1437 de 2011.

En el entendido que toda actuación procesal debe estar seguida de un informe secretarial, éste también formará parte del expediente digital.

			2012	
ESTADO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
AUTO ADMISORIO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
INFORME SECRETARIAL	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario



AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

ARTÍCULO 171. ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El juez admitirá la demanda que reúne los requisitos legales y le dará el trámite que le correspondiere aunque el demandante haya indicado una vía procesal inatendida, mediante auto en el que dispondrá:

1. Que se notifique personalmente a la parte demandada y por Estado si actuar.
2. Que se notifique personalmente al Ministerio Público.
3. Que se notifique personalmente a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acaudadas, tengan interés directo en el resultado del proceso.
4. Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice. En las acciones cuya preferencia sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso.
5. Que cuando se demande la nulidad de un acto administrativo en que pueda estar interesado la comunidad, se informe a esta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que el juez, cuando lo estime necesario, disponga simultáneamente la divulgación a través de otros medios de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto demandado.

PARÁGRAFO transitorio. Mientras entra en funcionamiento o se habilite el sitio web de que trata el numeral 5 del presente artículo, el juez dispondrá

Las providencias de los jueces, magistrados y consejeros de Estado serán subidas al expediente digital en formato PDF.

Digitalizadas	2012	29	2012	Secretario
ESTADO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario

NOTIFICACIONES POR ESTADO

NÚMERO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NÚMERO DE FOLIOS	ACTUACION	UBICACIÓN
*****	*****	*****	2	ADMITE DEMANDA	Ver expediente

Las notificaciones forman parte del expediente digital y también serán guardadas en PDF.

Las notificaciones forman parte del expediente digital y también serán guardadas en PDF.

RECIBIDO	Digitalizadas	2012	29	2012	Secretario
NOTIFICACION PERSONAL	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario	

COMPROBANTE DE PAGO

Valor de la Transacción: \$ 345,700.00
 Fecha de Pago: 4/10/12 a 15
 Estado de Transacción: OK
 Banco: HSBC
 Código de la Transacción: 3602100
 Número de Cuentahabiente: 20241368237146F548AF6A8F31CE2343
 Número de Plazoleta: 36038

El comprobante de pago podrá escanearse o adjuntar en formato PDF o imagen en formato JPEG, GIF o PNG.

El comprobante de pago podrá escanearse o adjuntar en formato PDF o imagen en formato JPEG, GIF o PNG.

BUZÓN ELECTRONICO	Imágenes Digitalizadas	agosto 25 2012	agosto 29 2012	Secretario
NOTIFICACION PERSONAL	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el expediente digital deberá quedar registro de la manera como se notifican las actuaciones procesales, en especial de la notificación personal.

En el expediente digital deberá quedar registro de la manera como se notifican las actuaciones procesales, en especial de la notificación personal.

Cuando se trate de notificaciones al buzón de correo electrónico, deberá subirse al expediente electrónico el acuse de recibido.

ACUSE DE RECIBIDO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
NOTIFICACION AL BUZÓN ELECTRONICO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario

VENCIMIENTO	Digitalizadas	2012	29	2012	Secretario
TRASLADO DEMANDA	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario	
ACUSE DE RECIBIDO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario	

El expediente digital dispone de un calendario con alerta de vencimiento que le indicará al usuario y al secretario la fecha de inicio y terminación de los traslados y términos procesales.

CONTESTACION DE LA DEMANDA	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
ALERTAS DE VENCIMIENTO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
ACUSE DE RECIBIDO	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario

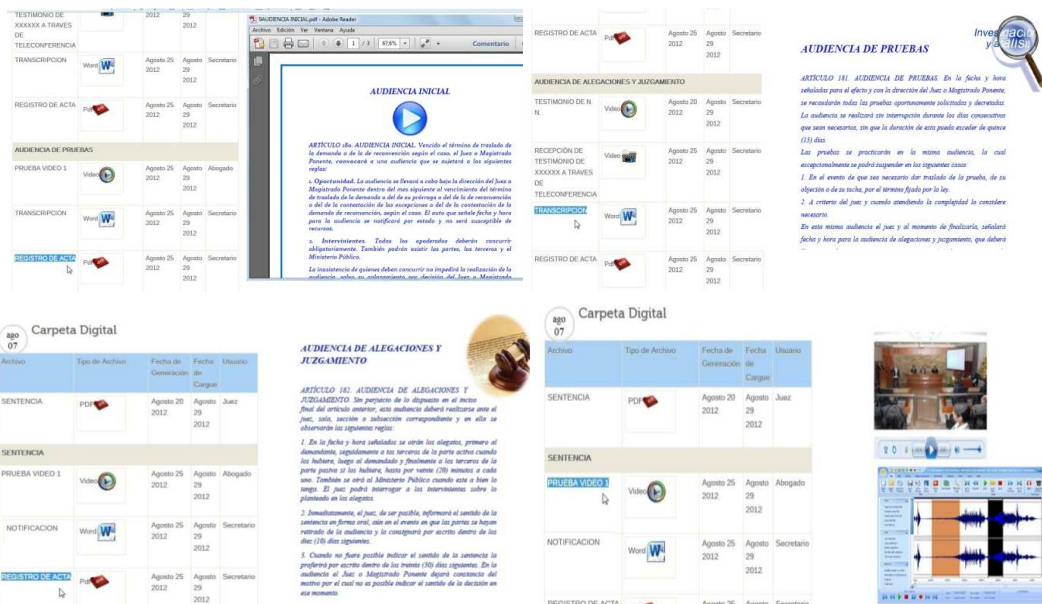
Los usuarios del expediente digital podrán contar con un sistema que advierte que el vencimiento de los términos está próximo.



De igual manera, las actuaciones procesales que adelantan los demandados podrán ser visualizadas en el expediente digital.



En tratándose de las audiencias de que trata el artículo 180, 181 y 182 de la Ley 1437 de 2011, en el expediente digital se podrá visualizar el video o audio que para el efecto se disponga.



En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 debe quedar registro de las audiencias y diligencias, motivo por el cual del mencionado documento deberá obrar copia en el expediente digital.

REGISTRO DE ACTA	PDF	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
TESTIMONIO DE H. N.	Video	Agosto 20 2012	Agosto 29 2012	Secretario
RECEPCION DE TESTIMONIO DE XXXXXX A TRAVES DE TELECONFERENCIA	Video	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
TRANSCRIPCION	Word	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
REGISTRO DE ACTA	PDF	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
AUDIENCIA DE PRUEBAS				

ACTAS Y REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS.



ARTICULO III. ACTAS Y REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS. Las audiencias y diligencias serán presididas por el Jefe o Magistrado Promotor. En el caso de jueces colegiados podrán convocar los magistrados que integran la sala, sección o subsección si a favor lo tienen. Transcurrida de la audiencia de alegaciones y juzgamiento esta se celebrará de acuerdo con el quórum requerido para adoptar la decisión. Para efectos de su registro se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. De cada audiencia se levantará un acta, la cual contendrá:
 - a) El lugar y la fecha con indicación de la hora de inicio y finalización, así como de las suspensiones y los reanudos;
 - b) El nombre completo de las partes;
 - c) Las partes de las partes, sus abogados y representantes;
 - d) Un resumen del desarrollo de la audiencia, con indicación, cuando pertenezca en acto, del nombre de los jueces, partes, intérpretes y demás

Finalmente, esta herramienta permitiría visualizar el contenido de la Sentencia y la manera como fue notificada.

Archivo	Tipo de Archivo	Fecha de Generación	Fecha de Cargue	Usuario
NOTIFICACION	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
SENTENCIA	PDF	Agosto 20 2012	Agosto 29 2012	Juez
SENTENCIA				
PRUEBA VIDEO 1	Video	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Abogado



Archivo	Tipo de Archivo	Fecha de Generación	Fecha de Cargue	Usuario
NOTIFICACION	Imágenes Digitalizadas	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
SENTENCIA	PDF	Agosto 20 2012	Agosto 29 2012	Juez
SENTENCIA				
PRUEBA VIDEO 1	Video	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Abogado
TRANSCRIPCION	Word	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario

NOTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS.

ARTICULO 203. NOTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha. A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 533 del Código de Procedimiento Civil. Una vez se firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento.

También se podrá visualizar el contenido del expediente virtual así:

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Inicio Quiérenos Somos Recorrido Virtual Servicio de Información al Ciudadano Idioma Consulta

Expediente Digital Completo

VER EXPEDIENTE VIRTUAL


NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001032500020120000100

DESPACHO COMPETENTE

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B
CONSEJERO PROMOTOR: XXXXXX XXXXX XXXXXXX
PALACIO DE JUSTICIA CALLE 12 NO. 7-65 BOGOTÁ DC - COLOMBIA TELÉFONO (571) 3506700

Expediente 11001032500020120000100

7.1.5 Ampliar expediente

El usuario a través del enlace  podrá adjuntar los documentos que considere pertinentes dentro de la oportunidad legal en cada caso.

La web de la jurisdicción en aras de lograr el acceso eficaz y eficiente a la justicia implementará que la práctica de las pruebas también se haga por medio electrónico y audiovisual promoviendo la implementación al 100 por ciento del juicio en línea en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

			2012	
REGISTRO DE ACTA	PDF	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
TESTIMONIO DE N. N.	Video	Agosto 20 2012	Agosto 29 2012	Secretario
RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DE XXXXXX A TRAVÉS DE TELECONFERENCIA	Video	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario
TRANSCRIPCIÓN	Word	Agosto 25 2012	Agosto 29 2012	Secretario



Ya no será necesario que el juez fije como único lugar de recepción de la prueba testimonial la dirección del despacho judicial, pues el testigo podrá conectarse vía skype a la hora y día señalado por el despacho competente para evacuar la prueba decretada.

La prueba adquirida a través de este sistema automáticamente quedará incorporada en el expediente digital con la transcripción de lo acaecido durante la práctica de la prueba.

ago 07 RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DE XXXXXX A TRAVÉS DE TELECONFERENCIA



La herramienta aquí diseñada también está pensada para aquellas personas que por su discapacidad auditiva (sordos e hipoacúsicos) en su calidad de partes, testigos u otros puedan acceder a nuestro juicio en línea, mediante la implementación de aplicaciones electrónicas como interpretación en lengua de señas colombiana, subtitulación o los sistemas o mecanismos que se desarrollen con posterioridad.

7.2 NOTIFICACIONES



En este enlace usted podrá conocer las providencias notificadas a las partes y demás interesados de manera personalizada, para ello acceda al sistema registrando el usuario, contraseña y luego seleccione el número del expediente a consultar.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Usuario:

Contraseña:

Numero de expediente:

Notificación personal a demandado xx/xx/2012

Notificación personal a ministerio público xx/xx/2012

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Usuario:

Contraseña:

Numero de expediente:

Estados

Estado No. 0001 de xx/xx/2012 admite demanda

Estado No. 0002 de xx/xx/2012 convoca a audiencia

NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA

Usuario:

Contraseña:

Numero de expediente:

ESTRADOS

Audiencia inicial

Audiencia de pruebas

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS

Usuario:

Contraseña:

Numero de expediente:

Ver electrónicas

SISTEMA DE ALERTAS POR E-MAIL



Recuerde que se requiere aceptación expresa del uso de este medio y que se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

7.3 PAGO EN LÍNEA



Es una herramienta pensada en el usuario a fin de evitar las largas filas en los bancos. Permite que en cualquier hora del día y desde cualquier lugar del país la parte interesada en sufragar los gastos del proceso cancele el valor correspondiente a través de la “jurisdicción de lo contencioso administrativo en la red”

Antes de ingresar a los catálogos para empezar el pago tenga presente:

- Haber leído los [terminos y condiciones](#) publicados en la respectiva sección.
- Verificar que el monto por pagar sea correcto.
- Seleccionar la entidad bancaria donde tiene su cuenta y los fondos para hacer el pago. El sistema le confirmará el éxito de la transacción si no concuerdan.
- Una vez termine la transacción, siempre confirme a través de su portal bancario el débito de los dineros.
- Al interrumpir un proceso SREMPRE debe hacer clic sobre la opción “Salida Segura” en la parte superior derecha.

OTRAS RECOMENDACIONES:

- Preferiblemente, ingrese al servicio de [Banco Virtual](#) desde computadores de su domicilio confiables, como pueden ser de la casa o de la oficina.
- Es conveniente verificar que en la ventana del navegador esté la imagen de un candado cerrado y la siguiente dirección: <https://virtual.bancogarcia.gov.co/ibanking/>
- Se recomienda deshabilitar las opciones “Iniciar sesión automáticamente”, “recorder contraseña” en Internet Explorer, “recordar contraseña para el sitio” en Mozilla Firefox y “Historias de Usuario y contraseñas de Autologin” en Safari.
- Es importante tener como hábito el cambio periódico de su contraseña.

Identificación:
 Clave:

Instrucciones de autenticación fuerte

OTRAS RECOMENDACIONES:

- Preferiblemente, ingresa al servicio de Internet de Banca Virtual desde computadores de su absoluta confianza, como pueden ser de la casa o de la oficina.
- Es conveniente revisar que en la barra de dirección al inicio esté escrito https
- Es conveniente validar que en la ventana del navegador esté la imagen de un candado cerrado y la siguiente dirección: <https://virtual.bancogaprio.gov.co/banking/>
- Se recomienda deshabilitar las opciones "iniciar sesión automáticamente", "recordar contraseña" en Internet Explorer, "recordar passwords para sitios" en Mozilla Firefox y "Nombres de Usuarios y contraseñas de Autovelleno" en Safari.
- Es importante tener como hábito el cambio periódico de su contraseña

Identificación: 1000000000
Clave: *****

Instructivo de autenticación fuente

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones antes de efectuar el pago: verifique que sus datos estén correctamente diligenciados y en caso de tener derecho a algún descuento, asegúrese de tener los documentos que lo hacen acreedor al mismo. Si no conoce los documentos necesarios o requiere la emisión de una factura, por favor comuníquese de forma urgente con la Oficina de Educación Continua y Permanente o al Centro de Extensión respectivo.

Tipo de Documento: * Requerido

Número de documento de Identidad: * Requerido

Nombres y Apellidos / Razón Social: * Requerido (solo letras)

Departamento: * Requerido

Ciudad: * Requerido

Dirección de Domicilio: * Requerido

Teléfono fijo: * Requerido

Teléfono celular: * Requerido

Código electrónico: * Requerido

Tipo de afiliación: * Requerido

Número de Inscripciones: * Requerido (sin puntos ni comas)

8. AYUDAS JURIDICAS AL ALCANCE DE TODOS

Se incluye en la herramienta tecnológica accesos a información jurídica de vital importancia para la ciudadanía, como lo son Jurisprudencia, Agenda Normativa y Biblioteca Virtual.



8.1 JURISPRUDENCIA

El máximo órgano de lo contencioso administrativo cuenta con la mejor de las herramientas a nivel nacional en este aspecto, no obstante y como quiera que con ocasión de la implementación de la ley 1437 de 2011 surgen algunas figuras de gran importancia considero viable crear un nuevo link que le permita al usuario conocer las sentencias de unificación jurisprudencial y las de mayor trascendencia a nivel nacional.

JURISPRUDENCIA

Acceda aquí a....

JURISPRUDENCIA

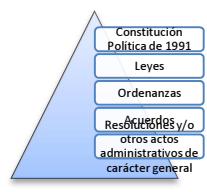
SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL

SENTENCIAS DE MAYOR TRASCENDENCIA A NIVEL NACIONAL

*or su importancia jurídica
 *or la trascendencia económica
 *or su trascendencia social
 *or la necesidad de sentar jurisprudencia

8.2 AGENDA NORMATIVA

En este enlace usted podrá acceder a la normatividad que rige el juicio en línea.



La normatividad que rige la jurisdicción contencioso administrativo puede encontrarse en este enlace, es fácil de descargar y está organizada de manera temática.

Inicio Quiénes Somos Recorrido Virtual Servicio de Información	
Agenda Normativa	
ago 07	
NORMA	CONTENIDO
Constitución Política Art. 1, 2, 3, 22, 23, 74, 81, 84, 208, 313 y 343	<ul style="list-style-type: none"> El carácter social del Estado de Derecho y la pertenencia del mismo al pueblo. La función del Estado y de la función pública en el servicio a la comunidad. Las responsabilidades administrativas en el ejercicio de las funciones administrativas y civiles por el Estado. Formación de funcionarios públicos a través del cumplimiento de los planes del Estado. Principio de igualdad de trato sobre la ley. Derecho de petición. Deberes propios. Actos administrativos públicos. Principio de fe pública de los procedimientos de los organismos de la administración. Publicación de actos por escrito e impresión por escrito por la Ley para el exterior de la entidad respectiva y la entidad pública. El principio de acción pública como referente a la función del Estado.
CCA (Ley 1514) y sus reformas	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento de los principios a los que debe ajustarse la conducta administrativa y el cumplimiento de los procedimientos y planes generales de las actuaciones administrativas.
Ley 1712	Política de los actos administrativos.
Ley 813	Normas de Control Interno.
Ley 1593	Estados Autonómicos.
Decreto 2159	Reglamento de Trámites.
Ley 1516	Reglamento de Organización y Funciones, como sistema general de la estructura orgánica del país, en virtud de la delegación de funciones, de acuerdo con el sistema de la función pública, en materia de organización y gestión de los servicios públicos.
Ley 161	Función administrativa de los funcionarios públicos.
Ley 161	Función administrativa de los funcionarios públicos.

8.3 BIBLIOTECA VIRTUAL

Con la utilización de la herramienta tecnológica del presente proyecto, se pondrá a disposición del público una serie de contenidos digitales que podrá ser consultada mediante la red de internet desde cualquier parte del país o del mundo.

Esta información se presenta a través de exhibiciones en línea, libros, imágenes, archivos sonoros, video y páginas interactivas.

Se contará con accesos a direcciones electrónicas de diversas universidades, catalogo virtual y búsqueda en línea.

TOMADO DE LA WEB BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANGO



9. MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE LA JURISDICCIÓN

Corresponde a enlaces que promueven la pedagogía jurídica a través de medios como el “canal jurídico”, la emisora “radiojurisred”, la revista virtual y actividades, pues además de divulgar o informar sobre el contenido y alcance de las decisiones judiciales que en órganos de cierre se profieren, contribuyen con la construcción de una cultura jurídica generalizada.

9.1 CANAL JURÍDICO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



La tecnología ofrece la posibilidad de incluir dentro de la herramienta desarrollada, la utilización de medios electrónicos para la creación de un canal de televisión de contenidos jurídicos, que contribuya al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, así como a incrementar la productividad, la competitividad, el respecto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Esta propuesta involucra no solo al máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, es decir, al Consejo de Estado, sino también a la academia, la investigación científica y los profesionales del sector, quienes podrán por medio de este canal jurídico, llevar a sus televidentes las noticias de la Jurisdicción, las principales sesiones, actualizaciones y capacitaciones, fomentando la investigación, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El canal jurídico que se propone crear, podrá ser implementado en la herramienta tecnológica del presente proyecto usando internet a través del servicio de streaming, con herramientas de participación y democratización como módulo de comentarios, chats y foros de discusión. De igual manera se podrá visualizar en dispositivos móviles.

“De acuerdo con lo que arroja internet, El streaming funciona de la siguiente manera. Primero nuestro ordenador (el cliente) conecta con el servidor y éste le empieza a mandar el fichero. El cliente comienza a recibir el fichero y construye un buffer donde empieza a guardar la información. Cuando se ha llenado el buffer con una pequeña parte del archivo, el cliente lo empieza a mostrar y a la vez continúa con la descarga. El sistema está sincronizado para que el archivo se pueda ver mientras que el archivo se descarga, de modo que cuando el archivo acaba de descargarse el fichero también ha acabado de visualizarse. Si en algún momento la conexión sufre descensos de velocidad se utiliza la información que hay en el buffer, de modo que se puede aguantar un poco ese descenso. Si la comunicación se corta demasiado tiempo, el buffer se vacía y la ejecución el archivo se cortaría también hasta que se restaurase la señal.”

9.2 EMISORA “RADIOJURISRED”

Al igual que el canal de televisión, se puede emitir audio vía internet donde se podrán incluir contenidos propios de este medio, de tal manera que sirva para la ciudadanía en general y especialmente para las personas con limitaciones visuales, generando diversas posibilidades para más profesionales del derecho.

9.3 REVISTA EN LÍNEA



La herramienta tecnológica propuesta, contempla la digitalización de la revista de la jurisdicción, que incluirá las noticias que se produzcan, guardando la trazabilidad de las mismas para consulta en el momento en que se requiera.

9.4 ACTIVIDADES



Aunque no constituye propiamente un medio de comunicación, a través de este enlace el usuario podrá encontrar la programación de seminarios, encuentros, capacitaciones a los que podrá seguir en línea con la herramienta electrónica propuesta.

El contenido que se propone difundir a través de los medios masivos de comunicación antes expuestos es el siguiente:

- Un magazine o noticiero jurídico a través del cual se ofrezca información especializada en lo contencioso administrativo que responda a criterios de objetividad, veracidad y credibilidad.
- Espacios televisivos o de audio que promuevan la manera cómo debe hacerse uso de la herramienta propuesta.
- Programas de cultura y formación jurídica que le enseñan al ciudadano la manera de elaborar una tutela, conocer acerca de los derechos fundamentales, los derechos colectivos, lo que significa una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, así como los generales de ley, etc.
- Programas de televisión en donde el ciudadano pueda acceder a un Consultorio jurídico virtual. Para ello se sugiere formalizar convenios con las facultades de derecho y de comunicación social del país que se quieran vincular.
- Espacios a través de los cuales el ciudadano pueda interactuar con el presidente del Consejo de Estado.
- Trasmisión de las audiencias de mayor importancia en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

10. OTROS ENLACES DE INTERÉS

10.1 CERO PAPEL EN LA JURISDICCIÓN



Atendiendo a las directrices presidenciales hoy no se quiere destruir más arboles, llega la hora de que la jurisdicción forme parte de la cultura de "Cero papel" en la administración de justicia.

Escenarios como éstos.....



....Serán sustituidos por soportes y medios electrónicos que se sustentan en la utilización de las TIC:



Esta política tiene por objeto principal incrementar los índices de eficiencia administrativa y **disminuir el impacto negativo que genera en el medio ambiente los flujos documentales en papel.**

De conformidad con la Directriz Presidencial 0004 de 12 de abril de 2012, la política de “Cero Papel” y “Eficiencia Administrativa” tiene el propósito de eliminar la duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficaz y eficiente administración de justicia.

10.2 DENUNCIE AQUÍ



Es una herramienta eficaz que en un contexto de la justicia busca contrarrestar los actos u omisiones en que se pueda incurrir por parte de los usuarios o administradores de justicia.

A través de este enlace el usuario interesado podrá emprender una acción lícita desde la página web de la jurisdicción a fin de que las conductas reprochables jurídicamente no queden impunes.

Es una estrategia que invita a que todos los usuarios identifiquen los focos de corrupción en la justicia y contribuyan con el desarrollo de políticas de transparencia que favorezcan a todos los colombianos.

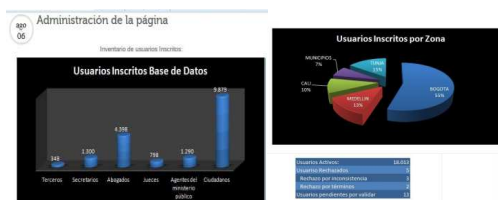


10.3 ADMINISTRACIÓN



El administrador de la página podrá tener un control de usuarios inscritos, usuarios activos y pendientes por validar.

En el ejemplo se muestran los usuarios inscritos en la base de datos por tipo de usuario y un resumen de inscritos por zona geográfica y al final un consolidado.



10.4 ACCESO MÓVIL

Con esta herramienta, se proporciona a los usuarios la posibilidad de acceder a la administración de justicia en línea desde dispositivos móviles.



11. REPERCUSIONES DEL PROYECTO.

Como se ha indicado a lo largo del presente escrito y se puede observar en el demo adjunto, la herramienta tecnológica que se ha elaborado impacta de manera directa y positiva la implementación del “Juicio en Línea”, ya que se muestra de manera gráfica la forma en que se construye un expediente electrónico y luego la manera como se puede visualizar de manera real a través de un caso concreto que va desde la demanda hasta la sentencia en primera instancia.

A pesar que el demo presenta el caso práctico hasta la sentencia en primera instancia, esta herramienta se puede ampliar hasta la instancia final.

Al unir el tema del expediente digital con la parte de Notificaciones y Pago en Línea se concreta todo el proceso del “Juicio en Línea”.

Otra de las repercusiones que trae consigo el presente trabajo es el poder involucrar en el expediente electrónico la posibilidad de utilizar tecnologías de la información y las comunicaciones como lo son la recepción de pruebas testimoniales, confesiones, declaraciones de terceros y dictámenes periciales, a través de teleconferencias, o herramientas de envío de texto, voz y video sobre internet, como es el caso de skype o a través de visualizadores de video como youtube. De igual manera y pensando en las personas sordas o hipoacúsicas, se incluye la posibilidad de utilizar lenguaje de señas para que puedan entender de manera rápida y clara a la persona que le está recepcionando las declaraciones via internet.

De igual manera, la utilización de herramientas de envío de texto, voz y video como skype, para llevar a cabo algunas sesiones virtuales de los Magistrados, repercute de manera significativa en optimización del tiempo y recursos, ya que permite llevar a cabo sesiones en los eventos que por diversas circunstancias no se puedan reunir de manera presencial.

Adicionalmente, el poder implementar la herramienta propuesta permite la utilización de otras tecnologías de la información y las comunicaciones como lo es el Link de ACTIVIDADES a través del cual se puede capacitar a todo tipo de personas que lo deseen con conocimientos jurídicos y de índole general.

Una repercusión directa se observa al lograr por medio de los accesos de SERVICIO AL CIUDADANO y SIGUENOS tener contacto entre la administración de justicia y el ciudadano, quienes podrán formular quejas, peticiones, reclamos y comentarios que pretendan satisfacer las necesidades de los administrados.

De igual manera, se abre la posibilidad de implementar un canal de televisión jurídico al igual que una emisora, donde la Jurisdicción puede difundir a nivel nacional e internacional, vía internet, los principales acontecimientos en materia jurídica y con la colaboración de la academia, centros de investigación y demás, poder cumplir la función social pedagógica de llevar conocimiento a quienes lo requieran.

Así mismo, los demás enlaces presentados en la herramienta propuesta, permite a los usuarios tener acceso a información jurídica y jurisprudencia en bibliotecas virtuales para consulta del público en general.

Lo anterior repercute en los principios de transparencia, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, publicidad, debido proceso, igualdad, imparcialidad, lealtad procesal, responsabilidad y respecto a los derechos humanos de la administración de justicia.

12. CONCLUSIONES.

La Ley 1437 de 2011 abre la puerta al ingenio e innovación de las diferentes áreas profesionales para contribuir a la modernización de la Rama de lo Contencioso Administrativo en busca de acercar a la jurisdicción al “Juicio en Línea”.

Revisando los últimos desarrollos tecnológicos se observa que existen diversas aplicaciones electrónicas que utilizan las tecnologías de la información y las comunicaciones para dinamizar y optimizar procesos que antes eran impensables.

El proyecto que se presenta hoy a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo es una herramienta tecnológica integral que recopila varias de esas aplicaciones y garantiza la inclusión social a toda la ciudadanía sin distinción de raza, religión o afiliación política.

Con la herramienta sugerida, se muestra al usuario, de manera pedagógica, la forma de acceder a ella, utilizando mecanismos de interacción y encontrando información adicional de interés general.

El caso práctico de mejoramiento del proceso contencioso administrativo, orientado a desarrollar la implementación del “Juicio en Línea”, mediante la utilización de los medios electrónicos es un reflejo del cumplimiento del objetivo planteado, el cual puede ampliarse a todas las instancias de lo contencioso.

El demo que se anexa es una muestra de ello, donde se hace todo el proceso para mejorar la actuación que surge al interior de un despacho judicial que conoce de un medio de control como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, que comprende desde la radicación de la demanda y culmina con la notificación de la sentencia que profiere el juez de primera instancia.